



## CONSTANCIA N° 360

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 577, PRESENTADA POR DON: **AGUSTIN RUFINO VILCA GUTIERREZ**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **21448204**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 929 DE:

**COMPRA - VENTA**, QUE OTORGA: **JULIAN CHOQUE** A FAVOR DE: **BERNARDO ECHEGARAY**, CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1914, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **GUILLERMO FERNALD**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1666 AL 1667 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1913-1914, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **AGUSTIN RUFINO VILCA GUTIERREZ** CON DNI. N° **21448204**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2022.

2004



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/08/2022 15:35:32-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR



Mil seiscientos sesenta y seis 1666

carencia en contenido previa lectura  
 ra queda todo el les lize ante los  
 testigos Don Crisostomo Armas y Don Abbe  
 lardo Sobrino; de esta vicinidad, a quienes  
 conozco y con los que firmamos; de  
 todo lo que dije.

Varios testigos  
 y un notario

Miguel Hoyos  
  
 Crisostomo Armas  
  
 Abelardo Sobrino  
  
 Guillermo A. Carrillo

Miembro fiscal  
 ciento veinte  
 y nueve  
 Comproventa  
 Don Antonio  
 Choque  
 a  
 Don Bernardo  
 Echegaray

Ante mi  
 En Yo, a veinte de febrero de mil novecien-  
 tas catorce, ante mi el Notario y testigos que  
 suscriben, comparecieron de una parte Don Antonio  
 Choque, de treinta y ocho años y casado y de la  
 otra parte Don Bernardo Echegaray, de veinte y  
 tres años y soltero: ambos peruanos, vecinos del  
 Distrito de Lutiago de Chocoros, Provincia de Cas-  
 trol Virrey, de tránsito en esta ciudad, agrul-  
 totes, inteligentes en el idioma castellano, si-  
 quienes conozco, capaces para contratar, pro-  
 cedan por derecho propio; y cumplidas las  
 prescripciones de los artículos treinta y ocho  
 al cuarenta y uno de la ley de notariado  
 de que certificar solicitan que se vara  
 a escritura pública la siguiente mi-  
 nuta = Señor Notario Público En su Re-  
 pte de Escrituras Públicas extendida usted

veinte



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/09/2022 16:09:09-0500

manifiesto que existe la venta real y en-  
fermado por el Sr. Julián Chaves  
hago a Don Bernardo Escobar, de un terre-  
no alfalfar y su crujío que forman un  
solo lote sin solución de continuidad  
en la quebrada de Secara del Distrito de San-  
tiago de Chucorvos, Provincia de Arequipa,  
cuyos límites son: al Norte con un  
cerro, al Sur, con camino real que conduce  
para el pueblo de Santiago de Chucorvos; al  
Oriente, con un zanjón; y por el Oeste con  
terreno de Doña Jacoba Palomino. Mide  
seenta metros de largo por veinte metros  
de ancho. Este terreno me correspondió  
por mis ganancias en mi matrimonio  
con la finada Doña Alberta Quipe, falle-  
cida en mil novecientos cuatro; advertido  
que la venta la efectúo para el pago  
de los funerales de ella y para satisfacer  
algunas deudas pendientes de mi difunta  
esposa. El precio de la venta es de cuatro-  
cientos cuarenta soles (440.-) de plata que  
tengo recibidos a mi entera satisfacción  
por lo que renuncio la excepción  
de dinero no recibido, la de lesión y  
en cualquiera otra que diere lugar a re-  
cisión obligándome por evicción y su  
reanuncio el bien vendido carece de  
censo, hipoteca ni otro gravamen real  
o responsabilidad alguna que impida



Mil seiscientos sesenta y siete 667

en libres enajenación pues se enuen-  
tra completamente realengo y se  
entrega con todas sus entradas, sali-  
das, usos, costumbres, servidumbres,  
dotación de agua y tomas y demás  
derechos que le correspondan. En vir-  
tud de esta venta el comprador adquiere  
el dominio, propiedad y posesión que  
al vendedor correspondían en el terreno  
mencionado quien lo poseerá en adelante  
con los derechos de ley. Ambas partes aceptamos  
las estipulaciones que anteceden. Aprove-  
chando, señor Notario las cláusulas de ley  
y pase los partes al Registro de Propiedad.  
Lea diez y nueve de Febrero de mil nove-  
cientos catorce. Aprovecho de don Julian  
Choque, que no sabe escribir: Juan Mo-  
rales - Bernardo Echegaray - Compa-  
ñía Recaudadora de Impuestos - Número  
trescientos sesenta y siete mil seiscientos  
soles, ochenta centavos - Certificado de po-  
ner de alcabalas de Enajenaciones. El señor  
Guillermo A. Arnald ha abonado la cantidad  
de ochenta y siete mil seiscientos  
soles plata con que está  
gravado conforme a la ley de la ma-  
teria, el contrato de venta irrevocable  
que celebra don Julian Choque con  
Bernardo Echegaray según minuta de



Diez y nueve de Febrero de mil novecientos  
 catorce. Sea, a veinte de Febrero de mil nove-  
 cientos catorce. De la Compañía Peruana  
 Dorado Limpiezas: M. J. Mesurenaga Vista  
 Conclusion Bueno: Sesos - Instruidos los comparecientes  
 del tenor objeto y resultados de este instrum-  
 ento cuya minuta con el número nov-  
 einta y seis se agregará a su legajo se ratifi-  
 caren en su contenido previa lectura que he-  
 cho el les fue ante los testigos; y lo firma-  
 ron, habiéndolo a ruego de Don Julian Cho-  
 que, que no sabe escribir, Don Fermín  
 Morales a quien presentó con tal objeto; sus-  
 cribiéndolo, en seguida, los testigos instru-  
 mentales Don Ceasar Brasuel Rivera y Don Fi-  
 lipo Mariano Holgar, de esta vecindad, a quienes  
 conozco y con los que firmaron los otorgantes,  
 habiendo entregado al comprador los certificados.

Se archiva: tres ejes para el Registro de Propiedad; de otro lo quedo yo.

*Fernando*  
 Fermín Morales  
 Cesar Brasuel Rivera  
 Filipo Mariano Holgar  
 Guillermo A. Gamoll  
 Notario Público.

número novecientos  
 treinta Compañía Dorado Limpiezas  
 Don Manuel Fillo  
 En Lea, a veinte de Febrero de mil no-  
 vecientos catorce, ante mí el Notario y testi-  
 gos que suscriben, comparecieron de una  
 parte Don Manuel Fillo, de veinte y ochos  
 casando, vecino del Distrito del Cercado de esta Provincia

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 12/08/2022 16:09:38-0500